



CONSEJO DIRECTIVO

Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

MSc. Lorenzo Javier Aguilar Mazariegos

Director Académico

Ing. Rudy Amaury Juárez Cifuentes

Jefe Oficina Registro y Control Académico

Centro Universitario de Occidente

Edificio

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto TERCERO, Inciso 3.9 del Acta CD No. 32-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 5 de noviembre 2025, y que dice:

TERCERO:

ASUNTOS COMISIÓN ACADÉMICA

3.9

Modificaciones Al Normativo Del Departamento De Investigaciones De La División de Ciencia y Tecnología (Dicyt)

Transc. C.A. 121-2025 de fecha 30 de octubre 2025, que dice:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, les transcribo el **PUNTO: QUINTO: numeral 6**, del Acta C.A. 022-2025, de la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025, que dice: **QUINTO: INFORMES DEL DIRECTOR. 6** Oficio No. 068-DICYT-2025, de fecha 27 de octubre 2025, signado por el Ing. Imer Vásquez, Director de la División de Ciencia y Tecnología, el cual en su parte conducente dice:

Por este medio me permito presentar las modificaciones al normativo del Departamento de Investigaciones, de la división de Ciencia y Tecnología. -DICYT-. Este documento ha pasado por un proceso de revisión y trabajo colectivo del claustro de catedráticos, cuyas principales etapas recorridas, incluyen:

- a. Elaboración de FODA al Departamento de Investigaciones de la División de Ciencia y Tecnología. - DICYT-
- b. Elaboración de CAME al Departamento de Investigaciones de la División de Ciencia Y Tecnología. - DICYT-
- c. Análisis del proceso de Investigación con fines de graduación, que se encuentra actualmente en el DICYT
- d. Análisis, Revisión y aprobación por el Claustro de docentes de las modificaciones al normativo del Departamento de Investigaciones de la División de Ciencia y Tecnología. -DICYT-

La aprobación e implementación de las modificaciones propuestas, permitirán:

- a. Agilizar el proceso de graduación de los estudiantes, dado a que en la actualidad existen procesos de investigación iniciados desde el 2019-2020 y que, hasta en el presente año se están concluyendo. En la actualidad la investigación es administrada por el DICYT, aunque forma parte del EPS (esta división ha generado falta de coordinación). La prolongación temporal del proceso de investigación, extiende la duración del EPS, lo cual violenta el normativo del DICYT.
- b. El DICYT se dedicará exclusivamente a procesos de investigación que puedan contar con apoyo financiero, de tal forma que podría acompañar los procesos de investigación de docentes y estudiantes, que cuenten con esta facilidad, o proponer procesos propios.
- c. Mediante estas modificaciones al normativo del DICYT, se optimizará el recurso humano, tanto de los investigadores del DICYT, como del claustro de catedráticos.

Finalmente, es importante resaltar que estas modificaciones a los normativos, se espera que tengan vigencia a partir del año 2026.

AD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

UNIVERSID



CONSEJO DIRECTIVO

...2/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

**MODIFICACIONES AL NORMATIVO
DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA DIVISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
(DICYT)**

QUETZALTENANGO, OCTUBRE DEL 2025

**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA DIVISION DE CIENICA Y TECNOLOGA
(DICYT)**

El Director de la División de Ciencia y Tecnología del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su carácter de única Universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO

Qué las Facultades, Escuelas no Facultativas, Centros Regionales e Institutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, están obligados a desarrollar toda clase de actividades que tiendan a la superación intelectual, docente, de extensión e investigación que contribuyan a la difusión cultural y solución de la problemática nacional en todas sus manifestaciones, por lo que siendo el departamento de Investigaciones de la División de Ciencia y Tecnología un escenario curricular desde el cual, la actividad académica e intelectual de profesores y estudiantes puede aportar opciones de solución a los diferentes problemas sociales, agrícolas, ambientales, económicos, tecnológicos, productivos, políticos y culturales del contexto, etc.

CONSIDERANDO

Qué tanto la USAC como el Centro Universitario cuenta con un Sistema de Investigación aprobado por el Consejo Directivo, creado en el año 2010, el cual cuenta con su respectivo normativo donde tanto su creación como su normativo cuya última actualización fueron aprobados en el punto SEXTO, inciso 6.23, del Acta CD. 06.2012, de sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 07 de marzo de 2012. Punto SEXTO, Inciso 6.9 del Acta CD No. 6-22 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 16 de marzo 2022.

CONSIDERANDO

Qué corresponde al Consejo Directivo del CUNOC aprobar los reglamentos y normativos y regular el funcionamiento tanto académico, como financiero de las unidades académicas de este Centro Universitario.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 82º., de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; con base en el punto SEXTO, inciso 6.15 del Acta CD.28.10 de sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 13 de octubre de 2010 que aprueba la **creación** del Departamento de Investigaciones de la División de Ciencia y Tecnología.

Con base en lo anterior este Honorable Consejo Directivo **acuerda aprobar las modificaciones al Normativo del departamento de investigaciones de la División de Ciencia y Tecnología (DICYT), del Centro Universitario de Occidente – CUNOC–**

**NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**

**TÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO I**



CONSEJO DIRECTIVO

...3/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

OBJETO, DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y ABREVIACIONES

Artículo 1. Objeto: Este normativo tiene por objeto regular las actividades de investigación que se realizan en la División de Ciencia y Tecnología y que comprenden las investigaciones que no tienen como finalidad la graduación de los estudiantes.

Artículo 2. Abreviaturas. Para el presente normativo se establecen las siguientes abreviaturas.

- a. Agronomía. Carrera de Agronomía.
- b. AT. Carrera de Administración de Tierras.
- c. CIDICYT. Consejo de Investigación de la División de Ciencia y Tecnología, por ejemplo.
- d. CD. Consejo Directivo.
- e. CSU. Consejo Superior Universitario.
- f. CUNOC. Centro Universitario de Occidente.
- g. DICYT. Departamento de Investigaciones de la División de Ciencia y Tecnología.
- h. DIGI. Dirección General de Investigación.
- i. DICUNOC. Dirección de Investigación del Centro Universitario de Occidente
- j. GAL. Carrera de Gestión Ambiental Local.
- k. IICA. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- l. SENACYT. Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.
- m. SICUNOC. Sistema de Investigación del CUNOC.
- n. USAC. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- o. ICTA. Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas.
- p. INAB. Instituto Nacional de Bosques.
- q. ICC. Instituto de Cambio Climático.

Artículo 3. Abreviaciones. Para el presente normativo se establecen las siguientes abreviaciones:

- a. Coordinador. Coordinador del Departamento de Investigaciones de la División de Ciencia y Tecnología.
- b. Director. Director de la División de Ciencia y Tecnología.
- c. División. División de Ciencia y Tecnología.

Artículo 4. Epígrafes. Los epígrafes solo cumplen una función orientativa y facilitadora de la aplicación de este normativo; no tienen validez legal y se escriben seguido de la palabra Artículo X.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS.

Artículo 5. DEFINICIÓN. El Departamento de Investigaciones de la División de Ciencia y Tecnología, DICYT, contribuye a la investigación que realiza la División de Ciencia y Tecnología del CUNOC, para cumplir con el mandato constitucional que indica que “promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales” Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 6. NATURALEZA. El DICYT es una instancia con carácter técnico Científico, que forma parte del Sistema de Investigación del CUNOC y de la USAC y se vincula con la sociedad a través de los procesos de investigación.

Artículo 7. OBJETIVOS. El DICYT tendrá como objetivos los siguientes.

1. Organizar, liderar y fortalecer el sistema institucional de investigación, enfatizando la investigación interdisciplinaria al interior de la División y asegurar su conexión con los sistemas de investigación del CUNOC y la USAC, promoviendo la relación entre sociedad, Estado y organizaciones externas sobre la base de la apropiación y desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y de los saberes comunitarios, para que las acciones emprendidas contribuyan al mejoramiento del bienestar de la población local y regional.
2. Promover, desarrollar y organizar procesos de investigación científica, que atienda los problemas regionales urgentes, en los ámbitos agrícola, agrario, territorial, agropecuario y ambiental, así como las pertinentes a su área de influencia.
3. Participar en los procesos de investigación interdisciplinarios y transdisciplinarios que impulsa la Universidad y con ello, enriquecer los resultados de estos procesos de investigación científica.

CONSEJO DIRECTIVO



...4/ Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

4. Coordinar con la DICUNOC y la DIGI de la USAC, así como con otros entes nacionales e internacionales que promuevan y fomenten la investigación científica, el desarrollo de procesos de investigación, así como el intercambio continuo de información científica.
5. Fomentar y valorar la investigación científica en docentes y estudiantes de la División de Ciencia y Tecnología a través de estímulos académicos y/o económicos.

CAPÍTULO III.
LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS DE LA INVESTIGACIÓN.

Artículo 8. Líneas estratégicas de investigación. En coherencia con las decisiones del CSU, del CD y de la DICUNOC con respecto a las líneas estratégicas prioritarias que establezcan estos entes, el DICYT las modificará y en su defecto, cada cuatro años se revisarán y si procede se modificarán.

Artículo 9. Objetivos estratégicos. Los objetivos estratégicos se corresponderán con las líneas estratégicas que se formulen periódicamente.

Artículo 10. Políticas de Investigación. De igual manera, las políticas de investigación se modificarán de acuerdo a las líneas estratégicas y los objetivos estratégicos.

CAPÍTULO IV.
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 11. Naturaleza de las líneas de Investigación.

- Las Líneas de investigación se enmarcan en aquellas definidas por el Sistema de Investigaciones del CUNOC, la DIGI, la SENACYT y otras. En la definición y formulación de dichas líneas, se procuran la representación y participación de docentes y estudiantes de las carreras que integran la División. Se plantean las siguientes desarrolladas en forma inter e intra institucionales.

Artículo 12. Área de seguridad y soberanía alimentaria.

- Estudios para incrementar y diversificar la producción de los granos básicos, hortalizas y frutales deciduos.
- Estudios interdisciplinarios para determinar la producción, el consumo de calorías, las determinantes socioculturales y otros aspectos que definen el consumo alimentario de la población.
- Estudios que permitan identificar la importancia del cuidado del Germoplasma local.
- El impacto económico, social y cultural que provoca la introducción de plantas y semillas modificadas genéticamente, etc.

Artículo 13. Área Recursos Naturales.

- Estudios forestales y mantenimiento de cuencas.
- Evaluación de especies arbóreas de rápido crecimiento en el altiplano.
- Conservación de la flora y fauna de la región y el país
- Conservación de agua y saneamiento básico.
- Estudios para determinar el uso y potencial del suelo, aire y agua con distintos fines.
- Investigación y ética de los recursos naturales.

Artículo 14. Área inventos y patentes.

El DICYT deberá apoyar a los docentes y estudiantes de la División que realicen inventos para que puedan acceder a inscribir en la respectiva institución estatal las patentes y derechos de autor que correspondan.

Artículo 15. Líneas de Investigación. Para aplicación de este normativo se establecen las líneas de investigación clasificadas por las siguientes áreas:

áreas de Protección del Ambiente, Agricultura sostenible y Administración de tierras

Artículo 16. Líneas del área de Protección del ambiente.

- a. Implementación de programas de Manejo Integrado de Cuencas (MIC).
- b. Mantenimiento de recursos filogenéticos.
- c. Estudio del tratamiento y manejo de residuos sólidos.
- d. Estudio de Contaminación Atmosférica por gases de efecto Invernadero.



CONSEJO DIRECTIVO

...5/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

- e. Producción de bio combustibles.
- f. Estudios de integración de las cuentas ambientales y su aporte al PIB nacional.
- g. Estudios sobre la generación de energías renovables o limpias.
- h. Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH).

Artículo 17. Líneas del área de Agricultura sostenible.

- Estudios sobre agricultura orgánica y permacultura.
- Implementación de programas de Manejo Integrado de Plagas (MIP)
- Estudios para determinar los potenciales de la agricultura convencional y alternativa en la región.

Artículo 18. Líneas del área de Administración de tierras.

- a. Estudios de Catastro.
- b. Estudios de Ordenamiento territorial.
- c. Registro de tierras.
- d. Estudios y sistematización de experiencias de conflictos agrarios regionales.
- e. Desarrollo de sistemas de información sobre tierras.
- f. Gestión de riesgos.
- g. Estudios para promover el desarrollo integral de las comunidades.

CAPÍTULO V

INTEGRACIÓN, DURACIÓN DEL CARGO, NOMBRAMIENTO, COMPETENCIAS Y ACREDITACIÓN DEL DICYT.

Artículo 19. Consejo de investigación del DICYT.

El Consejo de investigación del DICYT, estará integrado por cinco (5) miembros de la siguiente manera:

- a. El Coordinador del DICYT.
- b. El Director, quien lo preside.
- c. 2 representantes de docentes.
- d. 1 representante del sector estudiantil.

Artículo 20. Suplentes.

Cada uno de los miembros del Consejo tendrá un suplente cuya función es sustituir al titular en casos de ausencia temporal o definitiva de este.

Artículo 21. Duración en el cargo.

Los miembros de dicho consejo fungirán en dicho cargo durante un lapso máximo de 2 años, siendo el Director de la División quien dará el seguimiento de las acciones emprendidas por el departamento. Cada sector representado dentro del Consejo, deberá elegir a su representante cuando el Consejo así lo determine y lo notifique. Todos los miembros del DICYT fungirán en sus cargos durante un período de dos años, pudiendo ser propuestos únicamente para un período más en forma consecutiva. Se exceptúa al representante estudiantil que durará en el cargo un año y al Director que fungirá mientras esté en el cargo.

Artículo 22. Nombramiento.

Los miembros del DICYT, serán propuestos para su nombramiento a las instancias respectivas del CUNOC por el Director, los que, a su vez, serán electos en sus diferentes sectores en la forma siguiente:

- a. El representante estudiantil será propuesto entre los estudiantes de la División que hayan aprobado al menos el sexto semestre, a convocatoria del Director.
- b. Los dos representantes de los docentes serán propuestos por el claustro de docentes.
- c. El puesto de presidente del DICYT lo ejercerá el director por el tiempo que dure su gestión como tal.
- d. El coordinador del DICYT será un profesional nombrado por el CD a propuesta del Director que hayan tenido experiencia en investigación.

Artículo 23. COMPETENCIAS DEL CONSEJO.

son competencias del Consejo del DICYT las siguientes:

- a. Coordinar e impulsar la investigación en las carreras de la división, ante los docentes y estudiantes, así como apoyar y recomendar proyectos de interés a la Dirección General de investigaciones del CUNOC.
- b. Asesorar al Coordinador del departamento en todos los ámbitos relacionados con el quehacer del departamento de investigación.
- c. Definir y crear los mecanismos e indicadores para evaluar el desempeño de los profesionales involucrados y de los impactos generados por el DICYT.
- d. Aprobar el POA del Departamento.
- e. Conocer las diversas propuestas de Investigación, elaboradas por los docentes, para su aprobación.

CONSEJO DIRECTIVO

...6/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

- f. Presentar al Claustro y al Director un informe anual con los resultados de las actividades y propuestas elaboradas y/o aprobadas en el DICYT.
- g. Proponer procedimientos para la revisión y/o actualización de este normativo por lo menos 1 vez cada 5 años.

Artículo 24. Nombramiento. Los miembros del DICYT, serán propuestos para su nombramiento a las instancias respectivas del CUNOC por el Director de División de Ciencia y Tecnología.

El coordinador del DICYT y los profesores investigadores serán profesionales con experiencia en investigación, quienes serán propuestos por el Director de División y nombrados por el Consejo Directivo del CUNOC.

Artículo 25. COMPETENCIAS DEL COORDINADOR Son competencias del coordinador las siguientes:

- a. Dirigir y administrar las actividades de investigación que se realizan dentro del campo de acción del DICYT.
- b. Convocar, planificar y dirigir las reuniones relativas a investigación que se realiza en la carrera o División.
- c. Planificar y elaborar en el mes de julio de cada año el presupuesto ordinario y presentarlo a la Dirección en la segunda quincena del mes de julio.
- d. Participar en las reuniones dentro del Sistema de Investigación del CUNOC y otras instancias a nivel nacional e internacional.
- e. Gestionar, promover y elaborar convenios de cooperación con entidades nacionales o extranjeras.
- f. Promover la participación de las representaciones del CUNOC ante organismos y entidades de investigación.
- g. Planificar, organizar, desarrollar y/o crear los medios de difusión que sean necesarios para divulgar los resultados de las investigaciones de la unidad a su cargo.
- h. Elaborar el Plan Operativo Anual del DICYT
- i. Rendir informes cuando le sea solicitado por las autoridades.
- j. Otras atribuciones relacionadas con la coordinación del DICYT.

Artículo 26. COMPETENCIAS DE LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES INVESTIGADORES. Los profesores y estudiantes investigadores tendrán las siguientes competencias:

- a. Proponer y ejecutar proyectos de investigación, para crear conocimiento y fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje. Los profesores podrán actuar como Investigadores Principales e investigadores asociados; y los estudiantes como investigadores auxiliares.
- b. Proponer y ejecutar proyectos de investigación, que den solución, prioritariamente, a los problemas de la región occidental del país.
- c. Los docentes podrán conducir y acompañar los procesos de investigación.
- d. Publicar las investigaciones en los medios al alcance de la División.

Artículo 27. ACREDITACIÓN: El Director, al finalizar cada año del período de DICYT, deberá extender la respectiva Constancia a los profesores y estudiantes que participen en proyectos de investigación, para efectos de acreditación ante la Comisión de Evaluación del CUNOC y para fines curriculares.

Artículo 28. MAYORÍA **SIMPLE:** Las decisiones del DICYT se tomarán por consenso de manera preferible. Sin embargo, cuando hay que dilucidar por medio de votación, se utilizará el criterio de mayoría simple. Si hubiere empate, el Coordinador del DICYT tendrá derecho a doble voto.

Artículo 29. SESIONES: El coordinador del DICYT por escrito convocará a sesión ordinaria una vez al mes y a sesión extraordinaria cuando fuere necesario.

TÍTULO II NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.

DEFINICIONES, REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES REALIZADAS POR ESTUDIANTES.

Artículo 30. DEFINICIONES. Las investigaciones que impulsará y coordinará el DICYT es:

- a. **Investigaciones conjuntas de docentes y estudiantes:** son aquellas investigaciones que se desarrollan por iniciativa de docentes de la División, con la participación de estudiantes y que requieran el aval institucional del DICYT, las cuales no deberán de tener fines de graduación.

CONSEJO DIRECTIVO



...7/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

SUBCAPÍTULO I
INVESTIGACIONES CONJUNTAS DOCENTES-ESTUDIANTES

Artículo 31. REQUISITOS:

- a. Solicitud escrita de aval al DICYT en el formato correspondiente.
- b. Que en el equipo de investigación podría estar conformado por un docente de la División de Ciencia y Tecnología de los asignados al DICYT.
- c. Que los estudiantes que integren el equipo de investigación estén legalmente inscritos en la División de Ciencia y Tecnología.
- d. Que los temas de investigación estén relacionados con las líneas de investigación aprobadas en la DIGI/USAC, entre otros.
- e. Entregar al DICYT una copia del convenio, cartas de entendimiento u otro documento que respalde la investigación.

Artículo 32. OBLIGACIONES:

- a. Utilizar las cartas o notas de respaldo proporcionadas por el DICYT, para los fines establecidos.
- b. Compartir con docentes y estudiantes de la División de Ciencia y Tecnología y otras instancias los resultados de las investigaciones.
- c. Publicar los resultados de las investigaciones en los medios disponibles en la División de Ciencia y Tecnología y en la USAC.

Artículo 33. DERECHOS:

- a. Todos los docentes de la División de Ciencia y Tecnología tienen derecho a solicitar el apoyo del DICYT durante la negociación de cualquier proyecto de Investigación.
- b. Docentes y estudiantes que presenten resultados de investigaciones gozarán de los reconocimientos académicos que correspondan.
- c. Contar con carta de aval por parte del DICYT, para participar en la formulación y ejecución de las investigaciones.

CAPÍTULO II.
SELECCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 34. TEMA DE INVESTIGACIÓN. Los temas de las investigaciones deberán cumplir con los criterios establecidos en los incisos siguientes:

- a. El tema seleccionado podrá estar enmarcado en dos niveles:
 - 1) Investigación básica: está relacionada con la generación de conocimiento científico a nivel primario o conceptual y cuyos resultados serán útiles a otros investigadores.
 - 2) Investigación tecnológica o aplicada: ésta se refiere a los temas de investigación orientados a resolver problemas de carácter tecnológico, económico y social enmarcados dentro de las áreas del conocimiento de las tres carreras de la división.
 - 3) Investigaciones sociales o socio ambientales.
- b. El tema de investigación puede elegirse a partir de las siguientes referencias:
 1. Las líneas de investigación priorizadas para el año por el Consejo Superior Universitario a través de la DIGI.
 2. Las líneas de Investigación priorizadas por el SICUNOC.
 3. Las líneas de investigación priorizadas por el DICYT.
 4. Las demandas sociales y de las empresas o instituciones, que se reciban de manera directa en la División o que sean percibidas por los estudiantes y profesores.

TÍTULO III
CAPÍTULO I
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 35. CASOS NO PREVISTOS. Cualquier aspecto referente a la investigación a desarrollarse en la División de Ciencia y Tecnología del CUNOC, no considerado en el presente normativo, deberá ser analizado por el equipo de investigación del DICYT y aprobado por el Consejo del DICYT, para proponer a donde corresponda, las resoluciones pertinentes.

Artículo 36. VIGENCIA: El presente normativo entrará en vigor cuando sea aprobado por el Consejo Directivo del CUNOC.

CONSEJO DIRECTIVO



...8/ Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

Artículo 37. REFORMA: El presente normativo podrá reformarse total o parcialmente cuando el equipo de Investigación y el Consejo de Investigación consideren pertinente, previo a someter a las instancias respectivas.

Artículo 38. DEROGATORIA. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que contravengan lo establecido en el presente normativo.

**AUTORIDADES DEL CUNOC Y
DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Dr. César Haroldo Milián Requena
Director General

M.Sc. José Edmundo Maldonado Mazariegos
Secretario Administrativa

Lic. Javier Lorenzo Aguilar Mazariegos
Director Académico

M.Sc. Imer Vinicio Vásquez Velásquez
Director
División de Ciencia y Tecnología

M.Sc. Ronal Antonio Alfaro Mérida
Coordinador
Carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola.

M.Sc. Julio Alberto López Valdez
Coordinador
Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local

M.Sc. Hugo García Hernández
Coordinador
Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras

**COMISIÓN RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DEL NORMATIVO
DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA DIVISION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(DICYT)**

INTEGRANTES DEL DICYT

Dr. Willian Erik de León Cifuentes
Coordinador del DICYT.

Ing. Agr. Otoniel García Cifuentes
Profesor Investigador

Ing. Agr. María Victoria García Quex.
Profesora Investigadora.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DEL DICYT

Ing. Agr. MSc. Imer Vinicio Vásquez
Director de División y Presidente del DICYT

Ing. Agr. Hugo García Hernández
Representante Titular de Coordinadores de Carrera

CONSEJO DIRECTIVO

...9/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

Ing. Agr. Carlos Gutiérrez Loarca
Representante Titular del Ejercicio Profesional Supervisado

Dr. Luis Arturo Sánchez Midence
Representante Titular de Docentes

Br. Yakelin Alejandra Alcazar Ruano
Representante Titular de estudiantes

"LA COMISIÓN ACADÉMICA, LUEGO DE HABER ESCUCHADO AL SEÑOR DIRECTOR ACADÉMICO, ACUERDA: I) DARSE POR ENTERADA DEL OFICIO. REF. 68-DICYT, DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2025, SIGNADO POR EL ING. IMER VASQUEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. II) EN VIRTUD DE QUE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN, ANALIZARON LAS MODIFICACIONES AL NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA DIVISION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (DICYT), HABIENDO EN SU OPORTUNIDAD EMITIDO SU OPINIÓN Y SUGERENCIAS AL RESPECTO, LAS CUALES FUERON ATENDIDAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA III) POR UNANIMIDAD, AVALA MODIFICACIONES AL NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA DIVISION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (DICYT), CONTENIDO DENTRO DEL OFICIO YA REFERIDO, EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN EL DOCUMENTO QUE OBRA EN LO DESCrito EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA. IV) PASE AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU APROBACIÓN FINAL".

Atentamente. Este Consejo Directivo ACUERDA: I) Aprobar lo dictaminado por la Comisión Académica en los términos descritos. II) Comunicar a donde corresponde.

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"

Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos
Secretario Consejo Directivo

c.c. archivo
JEMM/jp